



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰⁰³ -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 FNF. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 003-2023-GRAP/06/GG de fecha 04/01/2023, el Informe N° 735-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 30/12/2022, el Informe N° 3231-2022-GRAP/07.04 de fecha 28/12/2022, el Informe N° 5280-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 23/12/2022, la petición de ampliación de plazo presentado mediante la Carta N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES SAC por el Representante del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, en fecha 19/12/2022, registrado por la Entidad con SIGE N° 29067 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública N° 12-2022-GRAP/CS-1 (I Convocatoria), el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, en fecha 19/10/2022, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG**, cuyo objeto es la adquisición e instalación de ventanas, muro, cortina y puerta de vidrio para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac", por el monto contractual de S/. 375,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha 19/12/2022, el Representante del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, presenta al Gobierno Regional de Apurímac, la **Carta N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C.**, en referencia al Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG, documento que fue registrado con SIGE N° 29067. **Documento mediate el cual:**

i) **Hace de conocimiento que:** la situación política y la situación regional (movilizaciones, bloqueos de carreteras y otros), viene afectando la continuidad de la ejecución del objeto del Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG, por lo que la Empresa Contratista ha visto por conveniente velar por la integridad física de sus trabajadores cumpliendo con los protocolos de salud y siguiendo las normas laborales del Ministerio de Trabajo, así como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -STCR, los equipos de protección personal. Manifiesta que los acontecimientos actuales vienen afectando el desarrollo de las actividades labores contractuales que tiene con su Representada, siendo que el traslado de vidrios a la ciudad de Lima al área de trabajo se hace imposible por las vías bloqueadas, todos los servicios se ven paralizados, en ese contexto la ejecución de nuestro contrato y prestación de servicio se ve afectado, demorando su entrega y culminación, para lo cual adjunta copia de los paneles fotográficos.

ii) **Adjunta copia de la Carta N° 0056-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., de fecha 09/12/2022, que informa entre otros:**

Segundo.- Su representada a través de mesa de partes de la entidad hace ingreso del documento CARTA N° 0055-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., en el que hace de conocimiento el estado actual de la obra (área de trabajo), apreciándose que el área



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

usuaria no le entregue la zona a trabajar, haciendo imposible la instalación del aluminio y posterior instalación de vidrio, ya que para que eso suceda se necesita que el área de trabajo esté culminada al 100%.

Tercero. - Los vanos arquitectónicos necesarios para la instalación de vidrios hasta la fecha actual no se encuentran concluidos, conforme al panel fotográfico

Cuarto. - Para la adquisición del vidrio templado, lo realizamos mediante la medición de los vanos completamente culminados, esto debido a que las medidas tienen que ser milimétricamente exactas, ya que este tipo de vidrio al ser de alta calidad, sólo pueden ser cortados en un horno y eso solo lo hacen en la ciudad de Lima, así también tiene un proceso de horneado y/o cocción que tiene una duración de 15 a 21 días que se realiza en la misma ciudad de Lima, y posterior a eso se demora de 3 a 4 días de envío, ya que se atiende de acuerdo al orden pedido. Ahora, posterior a lo ya mencionado, este tipo de vidrio se traslada con sumo cuidado, tomando de 3 a 4 días en llegar al punto de trabajo, adjuntando la ficha técnica.

En ese contexto, el Contratista solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por un lapso de 25 días calendario el mismo que se computa a partir del 17 de diciembre del 2022 al 10 de enero del 2023 a efectos de dar cumplimiento con los objetivos fijados en el CONTRATO N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG.

iii) Adjunta copia de la Carta N° 0055-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., de fecha 09/12/2022, que informa que: El Contratista realizó la visita a la obra, donde pudo apreciar y a la vez observar que, la obra en mención sigue en plena ejecución de sus partidas en general y esto hace imposible de la instalación de estructuras de aluminio, ya que verificado los vanos o marcos de las ventanas todavía no están concluidas según se muestra el panel fotográfico, lo cual involucra gran área total de la instalación de vidrios. El área total de trabajo no está culminado al 100% lo cual imposibilita la instalación de los marcos de aluminio

Que, el Ingeniero Michel Palma Vargas en su condición de Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac”, en fecha 23/12/2022, emitió el Informe N° 443-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV - Informe Técnico y Opinión Favorable, sobre la solicitud peticionado por el Contratista, señalando entre otros, lo siguiente:

- Con fecha 19 de octubre del 2022 se suscribe el contrato N° 1391-2022- GRAP/CS-1 para la "Adquisición e Instalación de ventanas, muro cortina y puerta de vidrio" con un plazo de ejecución de 60 días calendario, computados desde el 20 de octubre del 2022 hasta el 16 de diciembre del 2022.
- Sin embargo, debido a una incorrecta formulación de rendimientos de mano de obra con respecto a los trabajos de habilitación y armado de fierro; encofrado y desencofrado de elementos de concreto armado; y vaciado de concreto en elemento de concreto armado, se genera una programación incompatible con la ejecución real de obra **generando retrasos en la ruta crítica** del proyecto y por lo cual se solicitó una ampliación de plazo hasta el 28 de febrero del año 2023, se adjunta el INFORME de solicitud de ampliación de plazo N° 01.
- Así mismo, hubo demoras administrativas en la adquisición de materiales tales como agregados, cemento y acero lo cual influyó de manera crítica en la ejecución de partidas de la ruta crítica, los cuales fueron el sustento para solicitar la ampliación de plazo N° 01.
- Es así, que a la fecha aún se continúan ejecutando trabajos de acabados como son tarrajeos en los derrames de los **Vanos** donde deberán ser instalados los vidrios y marcos, según documento de referencia (2).
- Con CARTA N°0055-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., el proveedor nos indica y hace de conocimiento el estado situacional del área de trabajo, indicando que lo mencionado imposibilita la correcta ejecución del contrato. (2)
- Asimismo, en CARTA N°0056-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., el contratista solicita Ampliación de Plazo de entrega N° 01, indicando la demora de la entrega del área de trabajo y también que el Vidrio templado materia de ejecución tiene un tiempo considerable de cocción y envío.
- Y en CARTA N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., el proveedor indica la situación regional actual, el paro, el bloqueo de carreteras y el estado de emergencia, afecta la libre ejecución de la obra, el contratista nos emite el documento a modo de conocimiento.
- Lo descrito anteriormente imposibilita al contratista culminar los trabajos consignados del requerimiento, ya que los derrames de vanos deben estar culminados para poder realizar la instalación de marcos de aluminio y posteriormente la colocación de vidrios.
- Por tanto, esta residencia por los fundamentos expuestos y en concordancia con el **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1.** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) **Por atrasos y/o**

Página 2 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



003

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

paralizaciones no imputables al contratista. (...) por todas las consideraciones expuestas esta residencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **25 días calendario**, requerida por el contratista, la cual sería computada desde el 17/12/2022 al 10/01/2023, sin que ello genere mayores costos.

Que, el Ingeniero Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha **23/12/2022** presentó a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el **Informe N° 5280-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, remitiendo el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo peticionada por el Contratista, en referencia al informe y recomendación remitido por el Residente de Obra, quién emite opinión favorable para la ampliación de plazo;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **28/12/2022** emitieron el **Informe N° 3231-2022-GRAP/07.04** – Informe Técnico sobre procedencia de la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR.APURIMAC/GG., señalando que: “(...) **i)** Tiene como referencia la **Carta N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., con registro SIGE N° 29067 de fecha 19/12/2022**, que contiene las Cartas Nros 0055 y 0056 -2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., presentado por la Empresa Contratista. **ii)** También tiene en cuenta el Informe N° 5280-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 tramitado por la Sub Gerencia de Obras, que adjunta el Informe de la Residencia de Obra, en el que este opina, por la procedencia de la ampliación de plazo por el periodo de 25 días calendario, requerido por el Contratista de conformidad con el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE. **iii)** Refiere que, de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de los informes del área usuaria, señala que las causas de los atrasos en la ejecución de la prestación obedecen a hechos ajenos a la voluntad del Contratista, lo cual le exime de responsabilidad al verse imposibilitado de ejecutar en el plazo establecido. **iv)** De acuerdo a los informes favorables del Área Usuaria, es que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 25 días calendario, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia”. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 04/01/2023 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 735-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 30/12/2022;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 003-2023-GRAP/06/GG, de fecha 04/01/2023, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutorio, previo análisis de las normas aplicables al caso y la documentación que forma parte del expediente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 003-2023-GRAP/DRAJ de fecha 04 de Enero del 2023;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 19 de Octubre del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es la adquisición e instalación de ventanas, muro, cortina y puerta de vidrio para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac”, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala el objeto contractual - y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica por parte del Gobierno Regional de Apurímac;

Página 3 de 6



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General



003

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **“158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, publicado el 01/04/2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se declaró días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional, entre estos, los días 26 y 30 de Diciembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 139-2022-PCM, publicado el 12/12/2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se declaró por el término de 60 días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del Departamento de Apurímac”. Así también durante el estado de emergencia, se suspendió el ejercicio de los Derechos Constitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14/12/2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se declaró por el término de 30 días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional”. Así también durante el estado de emergencia, se suspendió el ejercicio de los Derechos Constitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, publicado el 29/12/2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se declaró días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del 2024, entre estos, el día 02 Enero del 2023;

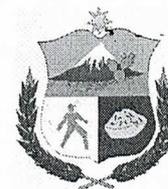
Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 25 días, con relación al **Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022**, peticionado a la Entidad, en fecha 19/12/2022, por el Representante del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, mediante la **Carta N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES** registrado por la Entidad con SIGE N° 29067, **se advierte que:**

1. El Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., por medio del cual ambas partes,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



003

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;

2. Cabe señalar que, el Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., **está obligado** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, entre estas, la cláusula quinta, que establece sobre el plazo de ejecución de la prestación: que señala, que el plazo de ejecución de la prestación del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

3. Cabe precisar que, en el ámbito de las Contrataciones Públicas, el cumplimiento de la obligación de entregar el bien, dentro del plazo contractual, se encuentra cautelado por una obligación accesoria denominada penalidad por mora;

De este modo, si el Contratista no cumpliera con ejecutar la prestación del contrato dentro del plazo pactado, la Entidad le aplicará automáticamente la penalidad por mora, de conformidad con las reglas contempladas en los artículos 161 y 162 del Reglamento;

4. Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 25 días calendario, por la causal de atrasos ajenos a la voluntad del Contratista (El Área Usuaria de la Contratación no ha entregado la zona de intervención a trabajar, haciendo imposible la instalación del aluminio y posterior instalación de vidrio, los vanos arquitectónicos no se encuentran concluidos, retrasos en obra que afecto la ruta crítica, entre otras circunstancias informados y corroborados por el Residente de Obra), que impidió el cumplimiento de la prestación en el plazo contractual establecido, esta solicitud ha sido revisado y evaluado por: i) El Área Usuaria de la Contratación a través del Residente de Obra, quién ha emitido su correspondiente informe técnico y opinión favorable, determinando el periodo de 25 días calendario, a través del Informe N° 443-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV de fecha 23/12/2022. ii) El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, a través de la Dirección y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes, quiénes han emitido su correspondiente informe técnico y opinión favorable, por el periodo de 25 días calendario, a través del Informe N° 3231-2022-GRAP/07.04 de fecha 28/12/2022;

5. Estando a los informes técnicos y opiniones parciales favorables, con relación a la solicitud de ampliación de plazo, tanto del área usuaria de la contratación y del órgano encargado de las contrataciones, en el cual señalan que, efectivamente se han presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de su obligación contractual en el plazo contractual, por lo que han determinado técnicamente y consideran que se proceda con la ampliación el plazo, por el periodo de 25 días calendario, ello teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE. A ello, se se debe de tener en cuenta que, la adquisición e instalación de ventanas, muro, cortina y puerta de vidrio para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac” - objeto del contrato, está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

6. Teniendo en consideración el Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022; la solicitud “Ampliación de Plazo” petitionado por el Contratista a la Entidad, en fecha 19/12/2022, mediante la Carta N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C. y sus anexos,

Página 5 de 6



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

registrado con SIGE N° 29067 (que adjunta las Cartas Nros 0056 y 0055-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C.); los informes técnicos y opiniones favorables del: Área Usuaria de la Contratación a través del Informe N° 443-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV de fecha 23/12/2022 y del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad a través del Informe N° 3231-2022-GRAP/07.04 de fecha 28/12/2022; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 25 días calendario, toda vez que se habrían presentado atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, no imputables a este atribuibles a la Entidad (Área Usuaria de la Contratación), que ocasionó la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido corroborado, sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 25 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, petitionado a la Entidad por el Representante del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, mediante la Carta N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES SAC y sus anexos, registrado con SIGE N° 29067, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos y opiniones favorables emitidos por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, **a su correo electrónico contractual: andenessac448@gmail.com**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Ingeniero Residente de Obra; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MAG. YURY ALEX POZO SANCHEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



YAPS/IGG.
MPG/DRAJ.